**DECLARACIONES DEL DEUDOR**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DEUDOR (Nombre o Razón Social):** | | | |  | |
| **CIF:** |  | |
|  | | | | | |
| Persona de contacto: | |  | | | Email: : |

Dirigido a: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. (CESCE), Dirección de Operaciones por Cuenta del Estado (C/Velázquez, 74, 28001 MADRID).

D. , con D.N.I. nº , en nombre y representación de (en adelante el **Deudor del crédito**) con facultades al efecto, según resulta de escritura de poder formalizado ante el Notario -*nombre y apellidos-* de -*localidad-*, el -*fecha de la escritura de poder-* con el número de su protocolo.

**DECLARA**

Que, debido a las circunstancias extraordinarias derivadas de la crisis sanitaria Covid 19, y para hacer frente a nuevas necesidades de liquidez surgidas a raíz de la misma, ha solicitado a la entidad financiera

un crédito con un principal de

y un plazo de amortización de .

Que es conocedor de que la entidad financiera . ha solicitado a CESCE una cobertura del riesgo de impago del mencionado crédito al amparo de la Segunda Línea Extraordinaria de Cobertura Covid 19 y que conoce que el otorgamiento del crédito con cobertura bajo la II Línea CESCE Covid-19 constituye Ayuda de Estado así como los requisitos exigidos por la normativa española y europea para poder acceder a la misma, disponibles en la página Web de CESCE, [www.cesce.es](http://www.cesce.es) y reproducidos a lo largo de este documento.

Y que, en relación a los mismos, realiza las siguientes declaraciones, que serán tomadas como base para el estudio y, en su caso, aprobación de la operación de crédito con cobertura por parte de la Entidad Financiera y de CESCE:

**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Podrán ser beneficiarias (empresas Deudoras bajo los créditos asegurados) de las coberturas de la Línea las empresas españolas en las que concurran las siguientes circunstancias:

* Que se trate de empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización (ver más adelante); y
* Que se enfrenten a un problema de liquidez o de falta de acceso a la financiación resultado del impacto de la crisis del Covid 19 en su actividad económica.

Quedan **excluidas empresas** en situación concursal o pre-concursal, así como aquellas empresas con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración que hubieran sido registradas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 o empresas que puedan considerarse, a 31 de diciembre de 2019, Empresa en Crisis según la siguiente definición:

**Empresa en crisis[[1]](#footnote-1)**: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias (a 31 de diciembre de 2019):

1. si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1 ) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
2. si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
3. cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
4. cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
5. si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:

* la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
* la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

**En relación a lo anterior, el Deudor declara:**

Que el Deudor es una PYME (conforme al Anexo I Reglamento UE 651/2014 de la Comisión son aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual es inferior a 50 Mills EUR o el Balance general anual es inferior a 43 Mills EUR, según la última información financiera disponible).

SÍ  NO

Que el Deudor cotiza en bolsa o pertenece a un grupo empresarial que cotiza en bolsa, española o extranjera.

SÍ  NO

Que no cumple los criterios para ser considerada una empresa excluida, según lo enumerado anteriormente (no se encuentra en situación concursal o pre-concursal, no cuenta con incidencias de impago con empresas del Sector Público o deudas con la Administración registradas con anterioridad al 31 de diciembre de 2019 y no cumple los criterios para ser considerada Empresa en Crisis a 31 de diciembre de 2019).

Que se enfrenta a un problema de liquidez o falta de acceso a la financiación derivado del impacto del Covid 19 sobre su actividad económica.

Los Deudores deberán ser **empresas internacionalizadas o en proceso de internacionalización**, al cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

* Empresas en las que el negocio internacional, reflejado en su última información financiera disponible, represente al menos un tercio (33%) de su cifra de negocios, o
* Empresas que sean exportadoras regulares (aquellas empresas que hayan exportado regularmente durante los últimos cuatro años, incluido el ejercicio 2021).
* Empresas que, no cumpliendo los criterios anteriores, necesiten financiar la ejecución de un contrato de internacionalización concreto firmado a partir del 1 de enero de 2020.

**En relación a lo anterior, el Deudor declara** (marcar y rellenar al menos una de las tres opciones)**:**

Que el negocio internacional, reflejado en la última información financiera disponible, representa al menos un tercio (33%) de su cifra de negocios.

|  |  |
| --- | --- |
| Año |  |
| Importe Facturación total |  |
| Facturación negocio internacional |  |
| % Facturación negocio internacional/Facturación total |  |

y/o

Que es una empresa exportadora regular (ha exportado durante los 4 últimos años).

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Año | Ingresos totales (euros) | Importe exportaciones (euros) |
| 2021\* |  |  |
| 2020 |  |  |
| 2019 |  |  |
| 2018 |  |  |
| 2017 |  |  |

\* Indicar periodo al que corresponde el dato.

y/o

Que es una empresa que necesita financiación para la ejecución de un contrato de internacionalización concreto firmado a partir del 1 de enero de 2020:

|  |  |
| --- | --- |
| Recoger los elementos básicos del Contrato: comprador y vendedor (si es distinto del Deudor), objeto del contrato, fecha de firma, importe, forma de pago, plazos y cualquier otro elemento relevante a considerar. | |
|  |

Que conoce que CESCE podrá realizar comprobaciones sobre los datos aquí declarados y que autoriza expresamente, mediante la firma del presente documento, a que la Agencia Tributaria proporcione a CESCE los datos necesarios para realizar las comprobaciones pertinentes en el marco de la Segunda Línea de Circulante COVID 19.

**INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO DE LA OPERACIÓN**

El Deudor declara que conoce que CESCE exige a las entidades financieras que le remitan sus Estados Financieros (EEFF) de Deudor y, en su caso, Garante, correspondientes a los dos últimos ejercicios completos incluido el 2019 y, si está disponible, un avance (cierres trimestrales o semestrales) de la información financiera de 2020. Los Estados Financieros, deberán estar auditados y/o depositados en el Registro Mercantil, deberán incluir tanto sus EEFF individuales como consolidados (siempre que la firma deudora sea cabecera de un grupo empresarial que esté obligado a presentar cuentas consolidadas), o en su defecto, deberán remitir Balances no oficiales completos (balance y cuenta de resultados) anuales, legibles, firmados por administradores/apoderados y sellados por la empresa (excepcionalmente, de no ser posible obtener el sello de la empresa por circunstancias extraordinarias, deberán venir acompañados de fotocopia del DNI de la persona que los firma).

En caso de que en el momento de realizar la solicitud el Deudor/Garante no disponga de la información financiera completa de 2020, explicará las razones, y podrá aceptarse excepcionalmente la información provisional con que cuente. No obstante, el Deudor se obliga a remitir a la entidad financiera esta información, una vez cerrada (y auditada o presentada en el Registro, según corresponda), para su remisión a CESCE a efectos de su tratamiento y archivo.

A través del presente documento el solicitante autoriza expresamente la recepción, verificación y utilización de la Información Financiera remitida a través de la entidad solicitante de la cobertura por parte de los apoderados y empleados de Grupo CESCE, y sus prestadores de servicios, a fin de su tratamiento, para la emisión de cobertura de seguro de crédito en cualquiera de las modalidades que comercializa la Compañía de Seguros de Crédito a la Exportación S.A. (SME), así como la incorporación de los mismos a las bases de datos y repositorios de las entidades del Grupo.

Asimismo, se autoriza a CESCE para consultar los registros y ficheros de información sobre solvencia patrimonial y crédito para analizar de forma independiente la solvencia y capacidad de pago para apoyar la toma de decisiones respecto a la concesión de coberturas aseguradoras.

Cuantos datos pudieran ser facilitados no podrán ser cedidos a otros terceros fuera de Grupo CESCE, salvo exigencia legal, y serán tratados con absoluta confidencialidad.

**IMPORTE MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS**

La Comunicación de la Comisión de la UE sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01) según sus últimas modificaciones establece las siguientes limitaciones de importe que podrá ser objeto de la cobertura de CESCE o de otras ayudas de Estado en esta crisis.

1. **Para créditos con vencimiento posterior al 30/06/2021, el principal no podrá exceder:**

* Dos veces el gasto anual en costes de personal del Deudor, incluyendo el coste del personal de las subcontratas desempeñadas en la sede, durante el año 2019, o el último año disponible[[2]](#footnote-2). Para empresas creadas después del 1/1/2019, el crédito no debe exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o
* El 25% de los ingresos totales del Deudor en 2019; o
* Con la justificación necesaria, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para el resto de empresas elegibles. Se deberá cumplimentar, firmar y sellar por parte del Deudor el modelo de “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal” disponible en nuestra página Web.

1. **Para créditos que se amorticen con anterioridad al 30/06/2021, el importe de principal del crédito puede superar el recogido con anterioridad, siempre que se justifique apropiadamente.**

**En relación a lo anterior, el Deudor declara:**

Que la siguiente información financiera, necesaria para el cálculo de los límites anteriores es cierta:

|  |  |
| --- | --- |
| 1) Importe del gasto anual en costes de personal (Euros) |  |
| Ejercicio sobre el cual se aportan los datos del gasto anual en costes de personal (si no es el 2019 completo) |  |
| 2) 25% de los ingresos totales **de 2019** (Euros) |  |

En caso de que el principal del crédito solicitado supere los límites anteriores, deberá cumplimentar y firmar y sellar el modelo de “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal” disponible en nuestra página Web.

**Compatibilidad con otras ayudas:**

El **Deudor declara**:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Que es beneficiario de la Línea de Avales del ICO para Empresas y Autónomos para paliar los Efectos Económicos del COVID 19 o de ayudas públicas en forma de bonificaciones de tipos de interés sobre préstamos en el marco de esta emergencia sanitaria.  SÍ  NO  Que es beneficiario de la línea CESCE COVID 19 a través de cualquier entidad financiera.  SÍ  NO   |  |  | | --- | --- | | **Importe de las ayudas (EUR)**  (tanto las otorgadas como las solicitadas) | **Organismo que las otorga**  **(ICO, CESCE, otros)** | |  |  |   El importe total de las ayudas supera los límites recogidos en el apartado “IMPORTE MÁXIMO DE LOS CRÉDITOS”  SÍ  NO  **En caso de que se superen dichos límites**, se deberá cumplimentar, firmar y sellar por parte del Deudor el modelo de **“Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal**” disponible en nuestra página web, justificando dichas necesidades de liquidez de los siguientes18 meses para las Pymes y de 12 meses para el resto de empresas elegibles. |

La Comunicación de la Comisión de la UE sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 (2020/C 91 I/01) según sus últimas modificaciones establece las siguientes limitaciones de importe que podrá ser objeto de la cobertura de CESCE o de otras ayudas de Estado en esta crisis.

1. **Para créditos con vencimiento posterior al 30/06/2021, el principal no podrá exceder:**

* Dos veces el gasto anual en costes de personal del Deudor, incluyendo el coste del personal de las subcontratas desempeñadas en la sede, durante el año 2019, o el último año disponible[[3]](#footnote-3). Para empresas creadas después del 1/1/2019, el crédito no debe exceder el coste salarial estimado para los primeros dos años de operaciones; o
* El 25% de los ingresos totales del Deudor en 2019; o
* Con la justificación necesaria, el importe del crédito puede incrementarse para cubrir las necesidades de liquidez de los siguientes 18 meses para las Pymes y de 12 meses para el resto de empresas elegibles. Se deberá cumplimentar, firmar y sellar por parte del Deudor el modelo de “Declaración de necesidades de liquidez en exceso de los límites del Marco Temporal” disponible en nuestra página Web.

**Declaración sobre el destino del crédito:** (describa brevemente el destino de los fondos solicitados – crédito).

|  |
| --- |
|  |

**LIMITACIONES AL OBJETO DEL CRÉDITO O DESTINO DE LOS FONDOS:**

1. El crédito de circulante con cobertura bajo la Línea CESCE Covid-19 **no puede ser destinado a cancelar, pagar o a amortizar antes de su vencimiento créditos o líneas de financiación ya existentes** del Deudor u otra empresa del grupo al que pertenezca el Deudor.
2. El crédito de circulante con cobertura bajo la Línea CESCE Covid-19 **no puede ser destinado al pago de dividendos.**
3. En caso de que el crédito para el que se solicita cobertura bajo la Línea CESCE Covid-19 sea una línea de *confirming*, *factoring*, de créditos documentarios o facilidades similares ya en vigor y para cuya extensión se solicita la mencionada cobertura, **no podrá ser objeto de cobertura el riesgo ya asumido por la entidad financiera.** Solo podrá incluirse en la cobertura riesgo nuevo, es decir, disposiciones correspondientes a nuevos descuentos, emisiones de créditos documentarios, etc., efectuadas con posterioridad a la entrada en vigor de la cobertura.

**DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

El **Deudor declara** que es conocedor de su obligación de evitar conductas y consecuencias, tipificadas en el Código Penal español en los artículos 286 bis y 286 ter, realizadas por sí mismo o por persona interpuesta, que impliquen ofrecimiento, promesa o concesión de beneficios de cualquier naturaleza, a autoridades o funcionarios públicos, o a directivos, administradores o empleados de empresas mercantiles, con el ánimo de obtener ventajas competitivas en las relaciones comerciales.

Que dispone de políticas de prevención de la corrupción implantadas que garantizan que ni el Deudor, ni el Garante, ni ninguna persona, física o jurídica, actuando en su nombre, tales como filiales, agentes o representantes, han cometido ni cometerán delitos de corrupción descritos anteriormente en el ámbito de su actividad internacional.

Que ni el Deudor ni ninguna persona actuando en su nombre, están incursos en un proceso judicial ni son conocedores de estar siendo investigados por delitos de corrupción en cualquier jurisdicción y que en los 5 años anteriores a la solicitud no han sido condenados en firme en ningún país por estos delitos, ni han llegado a ningún acuerdo de conformidad o aceptación con la autoridad judicial o administrativa competente.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable del tratamiento**

* Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros (SME) (“CESCE”).

**Finalidades del tratamiento**

* Ofrecerle el producto o servicio para la cobertura del riesgo de crédito que más se ajuste a sus necesidades empresariales o a las de la Compañía que representa, para lo cual resulta necesario verificar su identidad.
* Valorar, seleccionar y, en su caso, tarificar los riesgos de crédito cuya cobertura es de su interés o de la Compañía a la que Ud. representa.
* Comunicar sus datos a terceros únicamente cuando sea necesario para cumplir con una obligación legal, o para formalizar la relación contractual o durante el desenvolvimiento de la misma.
* Gestionar, mantener y controlar toda la relación contractual mantenida con Usted o con la Compañía que representa.
* Prevenir el fraude.
* Mejorar la calidad del servicio ofrecido por CESCE y evaluar la satisfacción con el mismo.
* Ofrecer otros productos y servicios de CESCE o de terceros complementarios al seguro y riesgo de crédito, como soluciones de financiación, que resulten de interés para Usted o la Compañía que representa.
* Realizar la verificación comercial de las operaciones, así como gestionar el riesgo de crédito y reclamar el cobro del mismo.

**Legitimación principal del tratamiento**

* Sus datos personales serán tratados principalmente con base en la ejecución de un contrato.

**Potenciales destinatarios de los datos**

* Mediadores de seguros y reaseguradores.
* Autoridades Públicas.
* Organismos reguladores y supervisores.
* Otras entidades del Grupo CESCE.
* Ficheros de solvencia patrimonial y de crédito.

**Derechos de protección de datos**

* Usted puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento de datos y portabilidad de datos, tal como se detalla en la “Información Adicional”.

**Información adicional**

* Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en la siguiente web: [http://www.cesce.es/](http://www.cesce.es/aviso-legal)textos-legales.

Consiento que CESCE trate mis datos personales para realizar acciones o comunicaciones comerciales, informativas y/o publicitarias, por cualquier medio, mediante comunicaciones electrónicas o equivalentes, para ofrecerme productos o servicios por Cuenta del Estado, Newsletters, Jornadas de Riesgo País y otros eventos de difusión del instrumento de apoyo a la internacionalización de la empresa española, así como otros productos o servicios de empresas del grupo CESCE.

SÍ  NO

Consiento que CESCE ceda mis datos a otras entidades del Grupo CESCE, a sociedades filiales o a terceras entidades que ofrezcan servicios relacionados con la gestión del crédito para que me puedan ofrecer sus productos o servicios por cualquier medio.

SÍ  NO

Y para que así conste,

*[Denominación Social del Deudor]*

*Espacio para la firma* ***y sello***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**D.** [*Nombre y apellidos de la persona que firma*]

[*Cargo que ostenta dentro de la empresa*]

En , a [fecha]

1. Según la definición del artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.o 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO L 187 de 26.6.2014, p. 1). [↑](#footnote-ref-1)
2. Ver el punto referido a la información necesaria para el estudio de la operación. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ver el punto referido a la información necesaria para el estudio de la operación. [↑](#footnote-ref-3)